Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define "... Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

Que, la Ley referida, establece además en su Art. 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse figurando en ellas inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, en su Art. 17 establece los requisitos técnicos, condiciones y Procedimientos Administrativos para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA REGULAR, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, modificada por la Ley Municipal 948 de fecha 7 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, se tiene nota de solicitud de Aprobación de Planimetría por vía regular recepcionada en Dirección de Administración Territorial, en fecha 15 de agosto de 2019.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 39999.20 m2, 14 de diciembre del 2017, con número de reg. 170518.

Que, se tiene informe **CITE: DATC/AC/SMA/579/2021** de fecha 28 de abril de 2021, elaborado por el Tec. Santiago Mamani A. – TECNICO-AREA DE CARTOGRAFIA, establece: "El polígono, ha sido Verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado, de la Inspección en campo: a) El predio citado se encuentra delimitado con mojones de cemento. Fs. 57; b) Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio. Fs. 57; c) Tratándose de predio abierto se identificó los límites de la propiedad con mojones de cemento así mismo se advierte terreno en bruto, tal como se evidencia en las fotografías tomadas en campo. Fs. 57; d) Estas coordenadas determinan una superficie Total de 39999.20 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico; e) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Fundo Milluni Bajo perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13; f) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto…".

Que, se tiene **Acta de la Comisión de Urbanismo GAMEA/CU-SMIP/024/2023** de fecha 06 de septiembre de 2023 a convocatoria de la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica del G.A.M.E.A., en su dictamen cita: "Por tanto, la Comisión de Urbanismo dispone PROSEGUIR CON LA APROBACIÓN DE PLANIMETRIA (VIA REGULAR) DE LA URBANIZACIÓN "IV CAÑADAS" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO".

Que, se tiene informe **CITE: INF/DATC/UAT/7328/2025** de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi – UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, el cual en su análisis refiere: "Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba, la planimetría final de la URBANIZACIÓN "IV CANADAS" del Distrito Municipal N°13, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro; Cabe aclarar que la presente solicitud y proyecto de planimetría inicialmente se encontraba bajo la denominación de URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL-MILLUNI BAJO, sin embargo, en cumplimiento a la Ley Municipal N°328/16, el cual establece en su Artículo 10.- (Impedimentos). Parágrafo Cuarto: No se admitirán que las Urbanizaciones, Loteos y/o División y Partición lleven la misma denominación, aunque anteceda al misma, los términos complemento a anexo, se considera pertinente cambiar la denominación a URBANIZACION "IV CAÑADAS" a fin de evitar la duplicidad de nombres de las diferentes urbanizaciones existentes en la Cuidad de El Alto…".

Que, se tiene informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/VHA/0038/2026,** de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Abg. Vidal Huchani Álvarez - ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C., informe que refiere: "…El presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico de conformidad al Informe CITE:INF/DATC/UAT/7328/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones para la Aprobación (Vía Regular) de la Planimetría "IV CAÑADAS" ubicada en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto…".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (Objeto). Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC Nº 058/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 31 de julio de 2026, en la (Vía Regular) la Planimetría URBANIZACIÓN "IV CAÑADAS", de acuerdo al Informe **CITE:INF/DATC/UAT/7328/2025** de fecha 01 de diciembre de 2025 ubicado en el Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	322.83
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	306.34
11	319.02
12	300.00
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	324.84
20	319.73
TOTAL	**6092.76**

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	309.48
2	306.08
3	302.25
4	300.00
5	300.00
6	310.00
7	305.00
8	305.00
TOTAL	**2437.81**

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	502.16
12	302.33
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	300.00
20	300.00
TOTAL	**6204.49**

MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2
1	301.86
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	306.12
11	318.37
12	300.00
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
TOTAL	**6469.46**

MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	301.40
5	324.22
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	320.97
TOTAL	**2746.59**

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	PORCENTAJE
ÁREA RESIDENCIAL	23951.11 m2	59.88 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	4256.79 m2	10.64 %
ÁREA VERDE	507.53m2	1.27%
ÁREA DE VÍAS PUBLICAS	11283.77m2	28.21 %
TOTAL	**39999.20 m2**	**100.00 %**

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real Matricula Nº **2.01.4.01.0289459**, ubicado en Ex Fundo Milluni, con una superficie de 16048.09 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de la URBANIZACIÓN "IV CAÑADAS" ubicado en el Distrito Municipal Nº 13 de la ciudad de El Alto.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. - (Remisión). - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - (Cumplimiento). - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcón Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO